



**CONCEJO MUNICIPAL
2020**

SESIÓN ORDINARIA

N° 163

RANCAGUA, 11 de agosto de 2020

SECRETARIA MUNICIPAL

SESIÓN DE CONCEJO N°163

SESIÓN : Ordinaria
FECHA : 11 de agosto de 2020
HORA : 09:00hrs.
LUGAR : Sala Multiuso 3º piso de Liceo de Niñas

CONCEJALES	Pamela Jadell Echague	Silvia Santelices Rojas
	Ricardo Guzmán Millas	Pedro Hernández Peñaloza
	Daniilo Jorquera Vidal	Arturo Jara Carrasco
	Aníbal González Espinoza	Carlos Arellano Baeza
	Patricio Henríquez Henríquez	Jaime Canales Guzmán

FUNCIONARIOS MUNICIPALES ASISTENTES	Daniel Gaete Villagra Rodrigo Dintrans Crivelli Víctor Salas Suarez Carlos Baier Stevenson Raimundo Agliati Marchant	Administrador Municipal Director Asesoría Jurídica (S) Director de Control Director Comunicaciones Director SECPLAC
--	--	---

PRESIDE : EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE RANCAGUA

SECRETARIO : CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIO N°163

Temas a Tratar:

1.Acuerdo para aprobación Acta N°162.

2.Acuerdo para la celebración de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y “ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES ALFARO RIVEROS LIMITADA”, R.U.T N°76.275.445-2, referido a la adjudicación de la propuesta pública denominada “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES”, adjudicada en proceso licitatorio desarrollado en el Portal Mercado Público ID 2402-48-B220, por un monto de \$83.813.215.- IVA incluido, propuesta que cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de O’Higgins, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

Expediente E3009/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1.656, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección de Control.

Expone: Dirección de SECPLAC

3.Acuerdo para la entrega en Comodato a Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, Rol Único Tributario N°71.014.200-9, por el período de 5 años, a contar de la suscripción del contrato respectivo, renovable de forma automática, de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

A. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Sala Cuna Santa Teresita, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 8 vuelta, N° 14, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1985, Rol de Avalúo N° 905-1;

B. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Jardín Infantil Santa Gemita, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 2650 vuelta, N° 2200, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 756-1; y,

C. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Educacional Sala Cuna y Jardín Infantil Padre Pío, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 2651 vuelta, N° 2201, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 229-1.

Además, constitución en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de prohibición de enajenar, gravar y/o ejecutar actos o celebrar contratos respecto de cada uno de los inmuebles ya singularizados que se entreguen en comodato, por el período de 5 años, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Prohibición, que deberá ser inscrita en el Registro correspondiente, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

Expediente E6822/2020, de fecha 07 de julio de 2020, referido a Pase Interno N°1693, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica

4. Acuerdo para la autorización por parte del Municipio, para la ejecución y mantención de obras en inmuebles de propiedad municipal, entregados en comodato a las siguientes Organizaciones Comunitarias, en el marco de la postulación a Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por Decreto Supremo N°27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2016:

A. Autorización a Junta de Vecinos Villa Las Cumbres, de ejecución de obras consideradas en Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria emplaza en inmueble de propiedad municipal, entregado en comodato a la citada Organización Comunitaria, Rol de Avalúo N°11428-53, ubicado en calle Cerro Portillo N°01275, de Villa Las Cumbres de la comuna de Rancagua, en virtud a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias. Comprometiéndose la I. Municipalidad de Rancagua a mantener las obras que se ejecuten en virtud al citado Proyecto.

B. Autorización a Junta de Vecinos Villa Las Cumbres, de ejecución de obras consideradas en Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria, emplaza en inmueble de propiedad municipal, entregado en comodato a la citada Organización Comunitaria, Rol de Avalúo N°9128-23, ubicado en Avenida el Sol N°0881, del Conjunto Habitacional Costa del Sol II, de la comuna de Rancagua, en virtud a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias. Comprometiéndose la I. Municipalidad de Rancagua a mantener las obras que se ejecuten en virtud al citado Proyecto.”

Expediente E6881/2020, de fecha 07 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1.694, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica.

5. Acuerdo para suscripción de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, a suscribirse entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua

Expediente E6861/2020, de fecha 07 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1688, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica.

6. Acuerdo para celebración de Transacción, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y doña Elba Ana Luisa Jiménez Salas, Cédula de Identidad N°6.415.657-8, que importa el pago único y total de la suma de \$100.000 (cien mil pesos), por concepto indemnización por lesiones sufridas a consecuencia de caída por irregularidad en la vía pública

Expediente E6083/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1650, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica.

7. Varios

SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIO N°163

Temas Tratados:

SEÑOR ALCALDE: Buenos días, comenzamos esta Sesión Ordinaria N° 163, de acuerdo a la Tabla el primer punto

1. Acuerdo para aprobación Acta N°162.

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba el Acta N°162, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2020.

2.Acuerdo para la celebración de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y “ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES ALFARO RIVEROS LIMITADA”, R.U.T N°76.275.445-2, referido a la adjudicación de la propuesta pública denominada “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES”, adjudicada en proceso licitatorio desarrollado en el Portal Mercado Público ID 2402-48-B220, por un monto de \$83.813.215.- IVA incluido, propuesta que cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de O’Higgins, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

Expediente E3009/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1.656, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección de Control.

Expone: Dirección de SECPLAC

SEÑOR RAIMUNDO AGLIATI: Buenos días Señor Alcalde, Buenos días Señores Concejales, la propuesta de adjudicación corresponde a la licitación “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES”, con financiamiento FRIL del Gobierno Regional la evaluación corresponde a una licitación privada, luego de haber realizado varias licitaciones públicas en forma previa. De los oferentes que fueron 3, todos cumplieron con los antecedentes exigidos en Bases, que son los mismos de las licitaciones anteriores, los que pudieron ser evaluados de acuerdo a los criterios establecidos. Realizada la evaluación por parte de la Comisión, la propuesta de adjudicación, corresponde a la Empresa “ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES ALFARO RIVEROS LIMITADA”, R.U.T N°76.275.445-2, quien obtiene el mayor puntaje, por la suma de \$83.813.215.- IVA incluido, cabe destacar que está dentro de los recursos disponibles, aprobados

por el Gobierno Regional, y la licitación cuenta también con la validación del proceso por parte de la Dirección de Control. Eso Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: ¿Hay consultas?

DOCUMENTO ELECTRONICO

PASE N°: 1607/2020

MAT.: Revisión Ppta. "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES".

Rancagua, 04/08/2020

DE: VICTOR MANUEL SALAS - DIRECTOR - DIRECCION DE CONTROL

A: PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA - JEFA - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO

Revisado el informe de apertura y evaluación de fecha 10 de julio de 2020, elaborado por la Comisión de la propuesta ID 2402-48-B220, denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES", esta Dirección de Control, hace devolución de dicho informe con las siguientes observaciones a fin de que se efectúen las correcciones pertinentes:

1. Punto 4.1 "PRIMERA ETAPA OFERENTES", Cuadro Oferente 1 "SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAAVEDRA Y MONTTI LTDA.", se señala que el certificado de experiencia del oferente, exede 5 años desde la licitación, se solicita verificar ya que se cuentan los 5 años, desde la fecha de publicación de la licitación hacia atrás (punto 8.3 1° y 2° parrafo, de las Bases Administrativas), es decir desde el 25.05.20 (fecha de publicación, señalada en Historial de la propuesta) hasta el 25.05.15, es decir, el certificado que tiene fecha de contrucción de obras 17.09.15, está dentro de los 5 años. Lo qu e si ocurre, es que al presentar solo experiencia en un solo rubro no califica para evaluar dicho factor, pues se solicita experiencia en rubro construcción y áreas verdes simultáneamente, tal como lo señala el punto 8.3 parrafo 11° de las Bases Administrativas, por tanto, el motivo expresado en cuadro de ofertas respecto del certificado de experiencia, es erróneos en dicho informe, debiendo evaluar esta situación y corregirla, no obstante, lo anterior, este oferente igual queda fuera de bases o inadmisibile, por el motivo señalado en el punto 5 del informe, por no ponderar porcentaje mínimo de capital.

2. Punto 4.1 "PRIMERA ETAPA OFERENTES", Cuadro Oferente 3 "HECTOR PATRICIO CASTRO AVILA", corregir el domicilio del oferente, ya que corresponde a CALLEJONES S/N COMUNA DE NANCAGUA, sin agregar la frase "CORTES RANCAGUA" que aparece en el informe.

3. Punto 8 y 9.2, corregir cifra del precio ofertado por el oferente, "ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES ALFARO Y RIVEROS LTDA", ya que en informe señala \$ 83.213.215, en circunstancias que corresponde a \$83.813.215.

Se hace presente que la reevaluación y correcciones, no alteran la sugerencia de adjudicación propuesta por la Comisión, pero deben corregirse para que el informe no presente alteraciones al momento de subirlo a la plataforma.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ DIRECTOR
DIRECCION DE CONTROL**

VSS / jag

DISTRIBUCION:

MARCELA ALEJANDRA QUINTEROS GUZMAN - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DAMARY ANDREA PEÑAILILLO GRANDON - DIRECCION DE SECRETARIA DE

PLANIFICACION COMUNAL - DIRECCION DE SECRETARIA DE PLANIFICACION
COMUNAL

MARTA INES ALLENDE IBACACHE - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

SANDRA TERESA FLORES FARIAS - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F Y G de la Ley 19.799

DECRETO N°: 1914/2020

Solicita Modificación Calendario Licitación 2402-48- B220, "Construcción Sede Social y Área Verde Los Pinares". Expediente 3009/2020.

Rancagua, 11/06/2020

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Pase Interno N° 708, del 11 de junio del 2020, de la Dirección de SECPLAC, informa que en atención, a la licitación denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES", la cual se encuentra en proceso de Licitación, en el Portal Mercado Público, con el N° 2402-48-B220, se hace necesario después de analizar la complejidad del proyecto, modificar la fecha de Apertura Técnica y Económica del Calendario de Actividades, para otorgar mayor tiempo a los oferentes, en la revisión del mismo.

Por lo anterior, solicita sancionar mediante Decreto Exento el nuevo Calendario de Actividades, según el siguiente detalle:

Donde Dice:

Fecha de acto de apertura técnica: 15-06-2020, 15:00:00 hrs.

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 15-06-2020, 15:00:00 hrs. Fecha de Adjudicación: 15-07-2020, 17:00:00 hrs.

Fecha de entrega en soporte físico: 15-06-2020

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas 6 Días

Debe Decir

Fecha de acto de apertura técnica: 30-06-2020, 15:00:00 hrs.

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 30-06-2020, 15:00:00 hrs. Fecha de Adjudicación: 30-07-2020, 17:00:00 hrs.

Fecha de entrega en soporte físico: 30-06-2020

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas 6 Días

2. La instrucción, del Sr. Administrador Municipal, de fecha 11 de junio del 2020, "para redactar Decreto".

2. El Expediente Electrónico N° 3009/2020, de fecha 11 de junio del 2020, remitido por la Dirección de SECPLAC, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2019, Decreto Exento N° 5425, del 26 de diciembre del 2019, todos de la Municipalidad de Rancagua, lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la propuesta denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES", y la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. MODIFICASE la fecha de Apertura Técnica y Económica del Calendario de Actividades, de la Licitación denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES", identificada con el ID N° 2402-48-B220, en el Portal Mercado Público, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1, del presente Decreto, quedando el calendario de la siguiente forma:

Fecha de acto de apertura técnica: 30-06-2020, 15:00:00 hrs.

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 30-06-2020, 15:00:00 hrs. Fecha de Adjudicación: 30-07-2020, 17:00:00 hrs.

Fecha de entrega en soporte físico: 30-06-2020

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas 6 Días

II. PUBLIQUESE por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento, en el Portal Mercado Público.

III. PUBLÍQUESE en la Página Web Municipal.

CARLOS ALFREDO MORALES LARA SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL ANDRES GAETE VILLAGRA ADMINISTRADOR

CML / DGV / Irr

DISTRIBUCION:

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL
CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL
MARGARITA NOEMI QUINTANILLA SALAS - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARCIA VERÓNICA PINTO AVENDAÑO - DIRECCION DE SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL -
DIRECCION DE SECRETARIA DE PLANIFICACION
COMUNAL
PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA -
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F Y G de la Ley 19.799

DOCUMENTO ELECTRONICO

PASE N°: 1656/2020

MAT.: Revisión Informe de reevaluación ppta. "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES"

Rancagua, 06/08/2020

DE: VICTOR MANUEL SALAS - DIRECTOR - DIRECCION DE CONTROL

A: DANIEL ANDRES GAETE - ADMINISTRADOR - ADMINISTRACION MUNICIPAL

Revisados los informes de evaluación y reevaluación de fechas 10 de julio y 04 de agosto de 2020, elaborados por la Comisión de la propuesta ID 2402-48-B220, denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES", esta Dirección de Control, no tiene observaciones respecto de la proposición de la Comisión, de adjudicar la presente propuesta, a la empresa "ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES ALFARO Y RIVEROS LTDA." por la suma de \$83.813.215.- IVA Incluido.

Se hace presente, que esta licitación cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de O'Higgins, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por la suma de \$ 84.308.000, conforme lo señala el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 22 del 06.04.20. Por otra parte, tratándose de una propuesta que supera las 500 UTM, requiere la aprobación del Concejo Municipal.

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ DIRECTOR
DIRECCION DE CONTROL

VSS / jag

DISTRIBUCION:

PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARCELA ALEJANDRA QUINTEROS GUZMAN - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SANDRA JESSICA DEL CARMEN GARCIA MORAGA - ADMINISTRACION MUNICIPAL
- ADMINISTRACION MUNICIPAL

DAMARY ANDREA PEÑAILILLO GRANDON - DIRECCION DE SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL
- DIRECCION DE SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL

SANDRA TERESA FLORES FARIAS - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARTA INES ALLENDE IBACACHE - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F Y G de la Ley 19.799

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba la celebración de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y “ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES ALFARO RIVEROS LIMITADA”, R.U.T N°76.275.445-2, referido a la adjudicación de la propuesta pública denominada “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL Y ÁREA VERDE LOS PINARES”, adjudicada en proceso licitatorio desarrollado en el Portal Mercado Público ID 2402-48-B220, por un monto de \$83.813.215.- IVA incluido, propuesta que cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de O’Higgins, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

3. Acuerdo para la entrega en Comodato a Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, Rol Único Tributario N°71.014.200-9, por el período de 5 años, a contar de la suscripción del contrato respectivo, renovable de forma automática, de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

A. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Sala Cuna Santa Teresita, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 8 vuelta, N° 14, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1985, Rol de Avalúo N° 905-1;

B. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Jardín Infantil Santa Gemita, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 2650 vuelta, N° 2200, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 756-1; y,

C. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Educacional Sala Cuna y Jardín Infantil Padre Pío, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 2651 vuelta, N° 2201, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 229-1.

Además, constitución en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de prohibición de enajenar, gravar y/o ejecutar actos o celebrar contratos respecto de cada uno de los inmuebles ya singularizados que se entreguen en comodato, por el período de 5 años, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Prohibición, que deberá ser inscrita en el Registro correspondiente, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

Expediente E6822/2020, de fecha 07 de julio de 2020, referido a Pase Interno N°1693, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica

SEÑOR RODRIGO DINTRANS: Buen día Señor Alcalde, buen día señores Concejales, se solicita la aprobación por este Honorable Concejo para la entrega en Comodato de los 3 establecimientos donde se encuentra ubicada la sala cuna a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, los 3 inmuebles señalados se encuentran debidamente inscritos a nombre de la Ilustre Municipalidad de Rancagua. Esto en el contexto:

1. La etapa en que se encuentra la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua para la Postulación a los recursos denominados "Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, y Entidades Privadas sin Fines de Lucro, para la reposición, normalización, conservación y mantención de espacios educativos de jardines infantiles.

SEÑORA PAMELA JADELL: No se escucha nada.

SEÑOR RODRIGO DINTRANS: Ello permitiría financiar los proyectos de normalización de Sala Cuna Santa Teresita, Jardín Infantil Santa Gemita y Sala Cuna y Jardín Infantil Padre Pío, de tal manera que la referida Corporación obtenga reconocimiento oficial exigido para dichos establecimientos. Requiriendo para tal postulación, la presentación de contrato de comodato suscrito entre esta Entidad Edilicia y la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, por el cual se formalice y regularice el traspaso de propiedades donde se emplaza cada uno de los referidos establecimientos, por un período de cinco años renovables o hasta la fecha en que dicha Corporación Municipal traspase los servicios educacionales al nuevo Servicio Local de Educación.

2. Sumado a lo anterior, se requiere la constitución por parte del Municipio, en favor de JUNJI, de prohibición de enajenar, gravar y/o ejecutar actos o celebrar contratos respecto de cada uno de los inmuebles que se entregue en comodato, por el período de 5 años, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Prohibición que deberá ser inscrita en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Eso es

SEÑOR CARLOS MORALES: ¿Votación?

SEÑOR DANIEL GAETE: Primero, si hay consultas, señor Secretario.

SEÑOR CARLOS MORALES: Ah, ya

SEÑORA PAMELA JAPELL: No sé de qué se trata, como hablaba el señor Alcalde, y hablaba el señor Dintrans, no entendí nada.

SEÑOR DANIEL GAETE: Por eso, en las consultas, las respondo yo.

SEÑOR CARLOS ARELLANO: Es un Comodato...

SEÑOR DANIEL GAETE: Porque son Comodatos para efectos de levantar, estos Jardines.

SEÑOR CARLOS ARELLANO: Ah ya.

SEÑORA PAMELA JAPELL: Entonces lo apruebo.

PASE N°: 1693/2020

MAT.: Entrega en comodato a CORMUN de inmuebles municipales que se indican.

DOCUMENTO ELECTRONICO

RANCAGUA, 07/08/2020

DE: GUSTAVO LAZO - DIRECTOR - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

A: DANIEL ANDRES GAETE - ADMINISTRADOR - ADMINISTRACION MUNICIPAL

En atención a requerimiento efectuado por la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en adelante CORMUN, referida a suscripción de contratos de comodatos con esta Entidad Edilicia y constitución de prohibiciones, respecto de inmuebles de propiedad municipal donde desarrollan sus labores establecimientos educacionales correspondientes a Salas Cuna y Jardines Infantiles que se indican, me permito informar y solicitar lo siguiente:

1. La Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua se encuentra en etapa de Postulación a los recursos denominados "Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, y Entidades Privadas sin Fines de Lucro, para la reposición, normalización, conservación y mantención de espacios educativos de jardines infantiles, Subtítulo 33". Ello permitiría financiar los proyectos de normalización de Sala Cuna Santa Teresita, Jardín Infantil Santa Gemita y Sala Cuna y Jardín Infantil Padre Pío, de tal manera que la referida Corporación obtenga reconocimiento oficial exigido para dichos establecimientos. Requiriendo para tal postulación, la presentación de contrato de comodato suscrito entre esta Entidad Edilicia y la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, por el cual se formalice y regularice el traspaso de propiedades donde se emplaza cada uno de los referidos establecimientos, por un período de cinco años renovables o hasta la fecha en que dicha Corporación Municipal traspase los servicios educacionales al nuevo Servicio Local de Educación.

2. Sumado a lo anterior, se requiere la constitución por parte del Municipio, en favor de JUNJI, de prohibición de enajenar, gravar y/o ejecutar actos o celebrar contratos respecto de cada uno de los inmuebles que se entregue en comodato, por el período de 5 años, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Prohibición que deberá ser inscrita en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

3. Cabe señalar, que los inmuebles requeridos por CORMUN, se encuentran debidamente inscritos a nombre de esta Municipalidad, según consta en antecedentes registrales que se adjuntan al presente, a saber:

- a. Propiedad raíz donde se encuentra emplazado el Establecimiento Sala Cuna Santa Teresita: inscrito a Fojas 8 vuelta, N° 14, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1985, Rol de Avalúo N° 905-1.
- b. Propiedad raíz donde se encuentra emplazado el Establecimiento Jardín Infantil Santa Gemita: inscrita a Fojas 2650 vuelta, N° 2200, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 756-1.
- c. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Sala Cuna y Jardín Infantil Padre Pío: inscrita a Fojas 2651 vuelta, N° 2201, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 229-1.

4. En razón a lo anterior y de acuerdo al mérito de los antecedentes debidamente ponderados por esta Dirección; habida consideración de lo establecido en el artículo 3º, 5º letra c) y 63 letra f) de la Ley N°18.695

Orgánica Constitucional de Municipalidades, teniendo presente que la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, es a juicio de esta Dirección procedente la entrega en comodato de los inmuebles de propiedad municipal singularizados en punto precedente, a fin permitir la adecuada continuidad del servicio educacional prestado a la comunidad por parte de dicha Corporación.

5. En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, salvo su mejor parecer, me permito sugerir la incorporación en la más próxima Sesión del H. Concejo Municipal, el siguiente punto de tabla:

“Entrega en comodato a Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, rol único tributario N°71.014.200-9, por el período de 5 años a contar de la suscripción del contrato respectivo, renovable de forma automática, de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

- a. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Sala Cuna Santa Teresita, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 8 vuelta, N° 14, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1985, Rol de Avalúo N° 905-1;

b. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Jardín Infantil Santa Gemita, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 2650 vuelta, N° 2200, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 756-1; y,

c. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Educacional Sala Cuna y Jardín Infantil Padre Pío, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 2651 vuelta, N° 2201, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 229-1.

Además, constitución en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de prohibición de enajenar, gravar y/o ejecutar actos o celebrar contratos respecto de cada uno de los inmuebles ya singularizados que se entreguen en comodato, por el período de 5 años, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Prohibición que deberá ser inscrita en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua”

Sin otro en particular, le saluda atentamente a Ud.,

**GUSTAVO LAZO FARIÑA DIRECTOR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

GLF / ips

DISTRIBUCION:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F Y G de la Ley 19.799

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba la entrega en Comodato a Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, Rol Único Tributario N°71.014.200-9, por el período de 5 años, a contar de la suscripción del contrato respectivo, renovable de forma automática, de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

A. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Sala Cuna Santa Teresita, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 8 vuelta, N° 14, del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1985, Rol de Avalúo N° 905-1;

B. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Jardín Infantil Santa Gemita, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 2650 vuelta, N° 2200, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 756-1; y,

C. Propiedad donde se encuentra emplazado el Establecimiento Educacional Sala Cuna y Jardín Infantil Padre Pío, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 2651 vuelta, N° 2201, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1988, Rol de Avalúo N° 229-1.

4. Acuerdo para la autorización por parte del Municipio, para la ejecución y mantención de obras en inmuebles de propiedad municipal, entregados en comodato a las siguientes Organizaciones Comunitarias, en el marco de la postulación a Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por Decreto Supremo N°27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2016:

A. Autorización a Junta de Vecinos Villa Las Cumbres, de ejecución de obras consideradas en Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria emplaza en inmueble de propiedad municipal, entregado en comodato a la citada Organización Comunitaria, Rol de Avalúo N°11428-53, ubicado en calle Cerro Portillo N°01275, de Villa Las Cumbres de la comuna de Rancagua, en virtud a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias. Comprometiéndose la I. Municipalidad de Rancagua a mantener las obras que se ejecuten en virtud al citado Proyecto.

B. Autorización a Junta de Vecinos Villa Costa del Sol II, de ejecución de obras consideradas en Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria, emplaza en inmueble de propiedad municipal, entregado en comodato a la citada Organización Comunitaria, Rol de Avalúo N°9128-23, ubicado en Avenida el Sol N°0881, del Conjunto Habitacional Costa del Sol II, de la comuna de Rancagua, en virtud a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias. Comprometiéndose la I. Municipalidad de Rancagua a mantener las obras que se ejecuten en virtud al citado Proyecto.”

Expediente E6881/2020, de fecha 07 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1.694, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica.

SEÑOR RICARDO GUZMAN: Esta con el micrófono apagado

SEÑOR CARLOS MORALES: No se escucha señor Alcalde, por el micrófono.

SEÑOR ALCALDE: Gracias, disculpen, pero tuve una interrupción aquí, bueno estábamos presentando el punto N° 4.

SEÑOR RODRIGO DINTRANS: Si, claro en el contexto:

Que, en relación a presentaciones efectuadas con fecha 20 de julio del año en curso, por Junta de Vecinos Villa Las Cumbres, R.U.T. N°65.033.380-2 y Junta de Vecinos Sol Naciente de Villa Costa del Sol II, R.U.T. N°65.206.730-1, referidas a solicitud de autorización por parte del Municipio de ejecución y mantención de obras en inmuebles de propiedad municipal entregados en comodato a dichas Organizaciones Comunitarias, en el marco de la postulación a Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por Decreto Supremo N°27 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2016, es que se solicita la autorización del Honorable Concejo a dichas Juntas de Vecinos, tanto la Junta de Vecinos de Villa Las Cumbres, como la Junta de Vecinos de sede comunitaria de la Villa Costa del Sol II, ambas Juntas de Vecinos se encuentran con Comodatos vigentes sobre inmuebles del Municipio y con contratos que deberían ser suscritos y vigentes también, y esto se debe dar para la postulación de Proyectos de SERVIU para el mejoramiento de las sedes comunitarias es que se necesita la autorización de las obras, de la ejecución de las obras en dichos inmuebles que son de propiedad municipal. Las obras que se encuentran en gestión, están correctamente, están debidamente presentadas por las respectivas Juntas de Vecinos, y es lo que se solicita para autorizar por el Honorable Concejo.

SEÑOR RICARDO GUZMAN: Hay que hacer una corrección, Don Daniel en el punto 2.

SEÑOR DANIEL GAETE: ¿En el punto de tabla?

SEÑOR RICARDO GUZMAN: Si en el punto 2 dice Autorización de Junta de Vecinos Las Cumbres y debiera decir Junta de Vecinos Costa del Sol II

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: En el Acta

SEÑOR RICARDO GUZMAN: En la citación, si

SEÑOR CARLOS MORALES: Exactamente, si

SEÑORA PAMELA JADELL: Entonces no es para la Villa Las Cumbres.

SEÑOR RICARDO GUZMAN: Si, una, si, la segunda. Es que las dos dicen Villas Las Cumbres.

SEÑOR CARLOS MORALES: Si Señor Alcalde, es que están repetidas, si

SEÑOR RICARDO GUZMAN: Eso.

PASE N°: 1694/2020

MAT.: Solicitud incorporación punto de tabla, de autorización ejecución de obras Programa Mejoramiento Sedes Comunitarias que indica.

DOCUMENTO ELECTRONICO

RANCAGUA, 07/08/2020

DE: GUSTAVO LAZO - DIRECTOR - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

A: DANIEL ANDRES GAETE - ADMINISTRADOR - ADMINISTRACION MUNICIPAL

Que, en relación a presentaciones efectuadas con fecha 20 de julio del año en curso, por Junta de Vecinos Villa Las Cumbres, R.U.T. N°65.033.380-2 y Junta de Vecinos Sol Naciente de Villa Costa del Sol II, R.U.T. N°65.206.730-1, referidas a solicitud de autorización por parte del Municipio de ejecución y mantención de obras en inmuebles de propiedad municipal entregados en comodato a dichas Organizaciones Comunitarias, en el marco de la postulación a Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por Decreto Supremo N°27 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2016, informo lo siguiente:

1. La I. Municipalidad de Rancagua, mediante Decreto Alcaldicio N°4554 de fecha 26 de diciembre del año 2013, entregó en comodato a Junta de Vecinos Villa Las Cumbres, terreno destinado a equipamiento, en donde se encuentra emplazada la Sede Comunitaria ubicada en calle Cerro Portillo

N°01275 de Villa Las Cumbres, de esta comuna, de una superficie aproximada de 933,62 metros cuadrados. Inmueble de propiedad municipal según inscripción conservatoria rolante a fojas 853 N°335 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2004, rol de Avalúo N°11428-53. Comodato que fue renovado mediante Decreto Alcaldicio N°1685 de fecha 27 de abril del año 2018, por el período de 5 años renovable, suscribiéndose al efecto Contrato de Renovación de Comodato N°118 de fecha 09 de mayo del año 2018, archivado en el registro de contratos de la dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

2. La I. Municipalidad de Rancagua, mediante Decreto Alcaldicio N°5.476 de fecha 31 de diciembre del año 2019, entregó en comodato a Junta de Vecinos Sol Naciente de Villa Costa del Sol II, terreno de equipamiento en donde se encuentra emplazada Sede Comunitaria ubicada en Avenida el Sol N°0881 del Conjunto Habitacional Costa del Sol II, de esta comuna, de una superficie aproximada de 362,40 metros cuadrados. Inmueble de propiedad municipal según inscripción conservatoria rolante a fojas 8909, N°7176 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 1998, rol de Avalúo N° 9128-23. Comodato que se materializó mediante Contrato N°106 de fecha 02 de junio del año 2020, archivado en Registro de Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica, por un período de 5 años, prorrogable, el cual se encuentra vigente a la fecha.

3. Las citadas Juntas de Vecinos, cuentan con Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria debidamente aprobado por Junta de Vecinos. Proyecto elaborado por Rancagua Limitada como Entidad Patrocinante, en el cual se contienen las obras de mejoramiento que se contemplan ejecutar.

4. Cabe señalar, que los citados Proyectos contemplan ejecución de obras en los referidos inmuebles de propiedad municipal, las que requieren el correspondiente permiso municipal y el compromiso del Municipio de mantención de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en artículo 65 y 71 N°8 del Decreto Supremo N°27 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2016. Autorización y compromiso que debe constar en Acta de Sesión del Concejo Municipal.

5. En razón a lo anteriormente señalado y habida consideración de lo establecido en el artículo 3°, 5° letra c) y 63 letra f) y g) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, teniendo presente que la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, es a juicio de esta Dirección, procedente el otorgamiento de la referida autorización municipal de ejecución de obras y compromiso de mantención de las mismas, por corresponder estas en un beneficio directo a la comunidad, permitiéndoles la postulación al citado Programa de Mejoramiento Sedes Comunitarias.

Atendido lo dispuesto, en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito sugerir, salvo su mejor parecer, la incorporación en la más próxima Sesión del H. Concejo Municipal de Rancagua, el siguiente punto de tabla:

“a) Autorización a Junta de Vecinos Villa Las Cumbres de ejecución de obras consideradas en Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria emplaza en inmueble de propiedad municipal, entregado en comodato a la citada Organización Comunitaria, rol de Avalúo N°11428-53, ubicado en calle Cerro Portillo N°01275 de Villa Las Cumbres de la comuna de Rancagua, en virtud a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias. Comprometiéndose la I. Municipalidad de Rancagua a mantener las obras que se ejecuten en virtud al citado Proyecto.

b) Autorización a Junta de Vecinos Villa Costa del Sol II de ejecución de obras consideradas en Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria emplaza en inmueble de propiedad municipal, entregado en comodato a la citada Organización Comunitaria, rol de Avalúo N°9128-23, ubicado en Avenida el Sol N°0881 del Conjunto Habitacional Costa del Sol II, de la comuna de Rancagua, en virtud a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias. Comprometiéndose la I. Municipalidad de Rancagua a mantener las obras que se ejecuten en virtud al citado Proyecto.”

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

**GUSTAVO LAZO FARIÑA DIRECTOR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

GLF / ips

DISTRIBUCION:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F Y G de la Ley 19.799

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba la Autorización a Junta de Vecinos Villa Las Cumbres de ejecución de obras consideradas en Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria emplazada en inmueble de propiedad municipal, entregado en comodato a la citada Organización Comunitaria, rol de Avalúo N°11428-53, ubicado en calle Cerro Portillo N°01275 de Villa Las Cumbres de la comuna de Rancagua, en virtud a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias. Comprometiéndose la I. Municipalidad de Rancagua a mantener las obras que se ejecuten en virtud al citado Proyecto.

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba la autorización a Junta de Vecinos Villa Costa del Sol II de ejecución de obras consideradas en Proyecto de Mejoramiento de Sede Comunitaria emplaza en inmueble de propiedad municipal, entregado en comodato a la citada Organización Comunitaria, rol de Avalúo N°9128-23, ubicado en Avenida el Sol N°0881 del Conjunto Habitacional Costa del Sol II, de la comuna de Rancagua, en virtud a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Proyecto SERVIU, Capítulo I, Mejoramiento Sedes Comunitarias. Comprometiéndose la I. Municipalidad de Rancagua a mantener las obras que se ejecuten en virtud al citado Proyecto.”

5.Acuerdo para suscripción de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, a suscribirse entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua

Expediente E6861/2020, de fecha 07 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1688, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica.

SEÑOR RODRIGO DINTRANS: Si se solicita la aprobación de una Modificación del Convenio de la transferencia de recursos con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la región para el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales. Convenio que fue debidamente suscrito, y se encuentra vigente, entre ambas partes contratantes, en el mes de marzo de este año. En su oportunidad la transferencia de recursos se acordó según consta en dicho Convenio por la suma de \$ 68.684.000. La Modificación que se está haciendo es aumentar tal transferencia de recursos a la suma de \$ 84.971.448, esa es la Modificación que se está sometiendo a aprobación respecto de dicho Convenio.

SEÑOR ALCALDE: ¿Hay consultas?

DOCUMENTO ELECTRONICO

PASE N°: 1688/2020

MAT.: s/m

Rancagua, 06/08/2020

DE: GUSTAVO LAZO - DIRECTOR - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

A: DANIEL ANDRES GAETE - ADMINISTRADOR - ADMINISTRACION MUNICIPAL

Se ha remitido a esta Dirección para su visación, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos a suscribirse entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIO DE PRESTACIONES SOCIALES".

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, firmaron Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 09 de marzo del año 2.020, aprobado por Resolución Exenta N° 211, de fecha 31 de marzo del año en curso, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Por medio de la Modificación que se somete a consideración de H. Concejo Municipal, se introduce cambio de redacción en cláusula quinta del Convenio ya mencionado, Modificación cuyo texto se adjunta a los antecedentes, y se refiere particularmente, a que para la ejecución del Convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Municipalidad de Rancagua, la suma de \$ 84.971.448.- y no la suma de \$ 68.684.000.- originalmente convenida, la que se entregará en la forma establecida en la cláusula que se modifica.

Dicha Modificación de Convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe contar con acuerdo aprobatorio del H. Concejo Municipal, previo a su suscripción.

La citada norma el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 establece que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para "...j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente de 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo. No obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo"

Al respecto, además, la Contraloría General de la República, en Dictamen N°63418 de fecha 10 de agosto del año 2015, en lo que interesa, ha precisado que para los efectos de determinar los contratos o convenios para cuya celebración se requiere el acuerdo del Concejo Municipal en virtud de la disposición legal transcrita precedentemente, sólo resulta decisorio el monto del mismo, sin que sea procedente efectuar otras distinciones, relativas al origen de los fondos.

En razón de lo anterior, me permito sugerir incorporar en próxima sesión del H. Concejo Municipal de Rancagua, el siguiente punto de tabla:

“Acuerdo para suscripción de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales a suscribirse entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua”.

Se sugiere exposición de Sra. Directora de Dideco.

Sin otro en particular, le saluda atentamente a Ud.,

**GUSTAVO LAZO FARIÑA DIRECTOR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

GLF / vts

DISTRIBUCION:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F Y G de la Ley 19.799.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE OHIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD RANCAGUA

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Rancagua, a _____ de Agosto de 2020, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, representado su Secretaria Regional Ministerial doña MONICA TORO TORO, ambos domiciliados para estos efectos en Almarza número 399 comuna de Rancagua Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don EDUARDO SOTO ROMERO, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de los Héroes 445 comuna de Rancagua Región de O'Higgins, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal. Así, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, por su parte, la Ley N°21.192 de presupuestos para el Sector Público para el año 2020, consigna recursos para el “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales” en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341, cuya transferencia se debe realizar a través de convenios.

Es en ese marco, que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°71, de 2020 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O’Higgins y la Municipalidad de Rancagua, con fecha 09 de marzo 2020, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 211 del 31 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O’Higgins.

Que, durante la ejecución del convenio celebrado, comenzó el contexto de la pandemia global en la que todavía nos encontramos, lo que generó que el Presidente de la República declarara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N°269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

Que, por las razones expuestas se han generado una serie de beneficios sociales, tanto públicos como privados, que están siendo o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que producto de lo anteriormente señalado, se ha verificado un aumento sostenido y exponencial de solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia pueda acceder oportunamente a los beneficios sociales otorgados por el Estado en el contexto de la pandemia antes mencionada.

Que, a la fecha se ha constatado que las solicitudes de actualización de información del Registro Social de Hogares han aumentado en un 207% en el periodo enero a junio 2020 respecto del mismo periodo en 2019, producto de lo cual se observa un gran número de solicitudes pendientes de aprobación por parte de los Ejecutores de esta Región.

Que, en el contexto de emergencia sanitaria, se considera urgente que la municipalidad pueda gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, incluso aquellos otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, la Resolución Exenta N°403, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificó la Resolución Exenta N° 71 mencionada, y establece que será esta Subsecretaría a través de la División de Focalización la que, conforme a los criterios mencionados en dicho acto, podrá distribuir los recursos disponibles para atender este aumento en la gestión provocada por la situación excepcional ya descrita.

Que habiendo aplicado la División de Focalización los criterios referidos en la resolución señalada ha estimado que resulta procedente incrementar los recursos transferidos, por tanto, requieren celebrar la presente modificación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua con fecha 09 de marzo 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 0211, de 2020, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Rancagua, la cantidad de \$ 84.971.448 recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la cantidad de \$ 68.684.000 y la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de 16.287.448.

Ambas transferencias se realizarán en la medida que el convenio se encuentre vigente y la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 0211, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins.

TERCERO: La Personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins, doña MONICA TORO TORO, consta en el Decreto Supremo N° 47, de fecha 30 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y La Personería de don EDUARDO SOTO ROMERO, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Exento N° 5022 del Municipio, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE
O'HIGGINS

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba la suscripción de **Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales**, a suscribirse entre **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua**.

La Medicación introduce cambio de redacción en cláusula quinta del Convenio ya mencionado, y se refiere particularmente, a que, para la ejecución del Convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Municipalidad de Rancagua, la suma de \$ 84.971.448.- y no la suma de \$ 68.684.000.- originalmente convenida, la que se entregará en la forma establecida en la cláusula que se modifica.

6. Acuerdo para celebración de Transacción, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y doña Elba Ana Luisa Jiménez Salas, Cédula de Identidad N°6.415.657-8, que importa el pago único y total de la suma de \$100.000 (cien mil pesos), por concepto indemnización por lesiones sufridas a consecuencia de caída por irregularidad en la vía pública

Expediente E6083/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1650, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica.

SEÑOR RODRIGO DINTRANS: Si, El día martes 08 de enero, a eso de las 12:00 horas., mientras caminaba con su hermana Leontina Jiménez Salas, por el Pasaje Rochet, desde Avenida Santa María en dirección poniente, hacia calle Bombero Ruiz Díaz, a la altura de Talabartería existente por el costado del Pasaje Rochet, se tropezó en un elemento sólido mezcla de cemento y fierros que sobresalían del piso, sufriendo una fuerte caída que ocasionó diversas lesiones en su rostro, en especial corte en pómulo derecho, contusión en rodilla derecha y fractura de pieza dental (incisivo derecho). Además, sufrió la rotura de marco y cristales de sus lentes ópticos.

2. A raíz de lo anterior, ese mismo día fue trasladada al Hospital Regional de Rancagua, recinto asistencial en el cual tomaron radiografía de su rostro, la cuales arrojaron como resultado constatación no existencia de fracturas. Adicionalmente cirujano maxilofacial procedió con la sutura con 2 puntos internos y 2 externos del corte sufrido en su pómulo derecho. Finalmente, se le prescribió reposo, analgésicos y control por curaciones, los que finalmente correspondieran a 2 controles.

3. En atención a la rotura de sus lentes ópticos a consecuencia de la caída, la reclamante debió desembolsar la suma de \$100.000 (cien mil pesos) por la compra de nuevo armazón (\$25.000) y cristales (\$75.000), según da cuenta Boleta N° 006199 de fecha 07 de marzo del año 2020 de Óptica María Quilodrán de la comuna de Graneros, acompañada a los antecedentes. Suma por la cual la reclamante en su declaración de fecha 15 de abril del año en curso, solicita su devolución.

4. Que en cuanto a la existencia de irregularidad en calzada que habría provocado accidente, ésta se encuentra debidamente constatada mediante los siguientes medios:

a. Constatación por parte de don Miguel Ángel Zuñiga Muñoz, Supervisor Obras Civiles del Departamento de Operaciones de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio, el cual en visita inspectiva certifica irregularidad en pavimento de vereda de Pasaje Rochet, anunciando su reparación a contar del día 01 de julio del presente año. Ello, según correo electrónico de fecha 29 de mayo del presente año.

b. Visita inspectiva al lugar del accidente, efectuada por Director de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edilicia con fecha 15 de julio del año en curso, constatando la efectividad de la existencia de dos áreas de superficie irregular de 20 x 30 cm aprox., cada una, de concreto con resto de varas (2) de metal levemente sobresalientes, en vereda de Pasaje Rochet, a la altura de local comercial correspondiente a Talabartería “El Huaso Correa” de esta ciudad.

c. Fotografías que dan cuenta del lugar del accidente.

5. Que, las lesiones sufridas en rostro de la solicitante son compatibles con caída relatada. Lesiones acreditadas en set fotográfico y exámenes médicos aportados por la solicitante.

6. Que, cabe señalar que los hechos reclamados por la solicitante fueron corroborados por los siguientes testigos: Entrevistado telefonicamente don Oscar Correa, propietario de Talabartería “El Huaso Correa” ubicado en Pasaje Rochet, refiere que efectivamente frente a negocio, quedan restos de "pollos" donde se ubicarían pilares para techumbre del citado Pasaje, la que en definitiva no se instaló, quedando esas partes irregulares que han provocado caídas y tropiezos de personas. No recuerda en particular accidente descrito anteriormente, pero sí recuerda que numerosas personas han sufrido con dichos restos de material.

Hechas todas las averiguaciones y diligencias, es que se solicita a la aprobación, tomando en cuenta el riesgo que implica, aparte del servicio que se ha efectuado por parte del Municipio, la

responsabilidad que le compete a ella de mantención de los Bienes Nacionales de Uso Público, la aprobación para la celebración de la transacción con la Señora Elba Ana Luisa Jiménez Salas, por un monto total de \$100.000, por la indemnización de la caída y los hechos ya referidos.

SEÑOR ALCALDE: ¿Consultas?

PASE N°: 1650/2020

MAT.: Transacción.

DOCUMENTO ELECTRONICO

RANCAGUA, 05/08/2020

DE: GUSTAVO LAZO - DIRECTOR - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

A: DANIEL ANDRES GAETE - ADMINISTRADOR - ADMINISTRACION MUNICIPAL

Que, mediante el presente, vengo en informar respecto de la situación que afectó a doña ELBA ANA LUISA JIMÉNEZ SALAS, cédula de identidad N°6.415.657-8, pensionada, dueña de casa, con domicilio en calle Arturo Prat N°70 de la comuna de Graneros, quién solicita de este Municipio pago a título indemnizatorio por la responsabilidad que le cabe a esta Municipalidad en los siguientes hechos:

LOSHECHOS:

1. El día martes 08 de enero, a eso de las 12:00 hrs., mientras caminaba con su hermana Leontina Jiménez Salas, por el Pasaje Rochet, desde Avenida Santa María en dirección poniente, hacia calle Bombero Ruiz Díaz, a la altura de Talabartería existente por el costado del Pasaje Rochet, se tropezó en un elemento sólido mezcla de cemento y fierros que sobresalían del piso, sufriendo una fuerte caída que ocasionó diversas lesiones en su rostro, en especial corte en pómulo derecho, contusión en rodilla derecha y fractura de pieza dental (incisivo derecho). Además, sufrió la rotura de marco y cristales de sus lentes ópticos.

2. A raíz de lo anterior, ese mismo día fue trasladada al Hospital Regional de Rancagua, recinto asistencial en el cual tomaron radiografía de su rostro, la cuales arrojaron como resultado constatación no existencia de fracturas. Adicionalmente cirujano maxilofacial procedió con la sutura con 2 puntos internos y 2 externos del corte sufrido en su pómulo derecho. Finalmente, se le

prescribió reposo, analgésicos y control por curaciones, los que finalmente correspondieran a 2 controles.

3. En atención a la rotura de sus lentes ópticos a consecuencia de la caída, la reclamante debió desembolsar la suma de \$100.000 (cien mil pesos) por la compra de nuevo armazón (\$25.000) y cristales (\$75.000), según da cuenta Boleta N° 006199 de fecha 07 de marzo del año 2020 de Óptica María Quilodrán de la comuna de Graneros, acompañada a los antecedentes. Suma por la cual la reclamante en su declaración de fecha 15 de abril del año en curso, solicita su devolución.

4. Que en cuanto a la existencia de irregularidad en calzada que habría provocado accidente, ésta se encuentra debidamente constatada mediante los siguientes medios:

a. Constatación por parte de don Miguel Ángel Zuñiga Muñoz, Supervisor Obras Civiles del Departamento de Operaciones de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio, el cual en visita inspectiva certifica irregularidad en pavimento de vereda de Pasaje Rochet, anunciando su reparación a contar del día 01 de julio del presente año. Ello, según correo electrónico de fecha 29 de mayo del presente año.

b. Visita inspectiva al lugar del accidente, efectuada por Director de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edilicia con fecha 15 de julio del año en curso, constatando la efectividad de la existencia de dos áreas de superficie irregular de 20 x 30 cm aprox., cada una, de concreto con resto de varas (2) de metal levemente sobresalientes, en vereda de Pasaje Rochet, a la altura de local comercial correspondiente a Talabartería “El Huaso Correa” de esta ciudad.

c. Fotografías que dan cuenta del lugar del accidente.

5. Que, las lesiones sufridas en rostro de la solicitante son compatibles con caída relatada. Lesiones acreditadas en set fotográfico y exámenes médicos aportados por la solicitante.

6. Que, cabe señalar que los hechos reclamados por la solicitante fueron corroborados por los siguientes testigos:

a. Doña Leontina Tenedith Jiménez Salas, cedula de identidad N° 6.653.119-8, mediante contacto telefónico al número 72-2-471241, efectuado por esta Dirección. Ello, en atención que la Sra. Leontina Jiménez corresponde a testigo presencial del accidente, quien además refirió haber auxiliado a solicitante previo traslado al centro asistencial. Testigo que señala, además, que acudieron en auxilio de doña Elba, transeuntes y locatarios de dicho pasaje.

b. Entrevistado telefónicamente don Oscar Correa, propietario de Talabartería “El Huaso Correa” ubicado en Pasaje Rochet, refiere que efectivamente frente a negocio, quedan restos de “pollos” donde se ubicarían pilares para techumbre del citado Pasaje, la que en definitiva no se instaló, quedando esas partes irregulares que han provocado caídas y tropiezos de personas. No recuerda en particular accidente descrito anteriormente, pero sí recuerda que numerosas personas han sufrido con dichos restos de material.

Lo precedentemente expuesto y los documentos que constituyen prueba del hecho acaecido, forman parte de la carpeta de antecedentes que obra en poder de esta Dirección.

NORMATIVA APLICABLE.

Los requisitos para que proceda la responsabilidad extracontractual de los órganos de la administración del Estado, son:

- a. Acción u omisión imputable a la administración
- b. Daño o lesión.
- c. Nexo causal entre la actuación del órgano de la administración y resultado lesivo.

Que, el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, describe a las municipalidades como corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asignándoles entre sus finalidades esenciales la de satisfacer las necesidades de la comunidad local.

Que, para el debido cumplimiento de sus funciones, el artículo 5° letra c) de dicha ley les confiere la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Lo anterior, en relación con lo preceptuado en el artículo 63 letra f) de dicho cuerpo normativo, que comprende, entre las facultades de los Alcaldes, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan de conformidad a la referida ley.

Que, en lo que atañe a la cuestión planteada por la peticionaria, el artículo 26, letra c) de la citada ley encomienda a la unidad municipal encargada del transporte y tránsito público señalar adecuadamente las vías públicas.

Que además cabe tener en consideración algunas definiciones que previene el artículo 2° de la Ley de Tránsito 18.290 en su texto refundido, coordinado y sistematizado, y que guardan relación con el asunto que se analiza, a saber la acepción legal “Vía”, es definida como: “calle, camino u otro lugar destinado al tránsito”; mientras que “Avenida o calle” es: “la vía urbana destinada a la circulación de los peatones, de los vehículos y de los animales”; en tanto, Acera es la “parte de una vía destinada al uso de peatones”.

Por su parte la acepción “Vía”, de acuerdo al artículo 1.1.2., de la O.G.U.C., se encuentra definida como “espacio destinado a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados y/o peatones”, de igual forma define la acepción “Vereda” como “parte pavimentada de la acera”

Las calles, por otra parte, son bienes nacionales de uso público según se señala en el artículo 589 del Código Civil y de acuerdo al artículo 1.1.2., de la O.G.U.C., es la vía vehicular de cualquier tipo que comunica con otras vía y que comprende tanto las calzadas como las aceras entre dos propiedades privadas o dos espacios públicos o entre una propiedad privada y un espacio público.

Que, resulta conveniente agregar a este recuento normativo otros preceptos de su Ley Orgánica que vinculan a los municipios con la materia de que se trata la cuestión sometida a estudio, como sus artículos 3° letra d), que les asigna entre una de sus funciones privativas la de aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna; y 4° letra f), que los faculta para desarrollar funciones concernientes a la vialidad urbana y rural.

Que, a su turno, el término “tránsito” a que se refiere la primera de las normas citadas se encuentra definido en el mencionado artículo 2° de la Ley N° 18.290 como el “desplazamiento de peatones, animales o vehículos por vías de uso público”.

Que, acorde con lo establecido por el citado artículo 26 letra c) de la Ley N°18.695, la Ley N°18.290 reitera la obligación que incumbe a las municipalidades en orden a mantener las señalizaciones del tránsito en las zonas urbanas, según se desprende de lo dispuesto en sus artículos 2 N°51, 94 y 112.

Que, según las disposiciones legales a que se ha hecho mención, el deber de administrar los bienes nacionales de uso público ubicados en su comuna imponen a las municipalidades no solamente aquello que concierne al cuidado y conservación de dichos bienes en función de mantener la integridad del patrimonio público, sino también, todo lo que tienda a precaver lesiones en su integridad corporal y daños en cosas de su propiedad a las personas para cuyo uso han sido destinados, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 2° del artículo 589 del Código Civil.

Que, en armonía con los preceptos legales a que se ha aludido y como consecuencia de lo dispuesto en ellos, el inciso 5° del artículo 169 de la Ley N°18.290 establece que la Municipalidad respectiva o el Fisco, en su caso será responsable civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.

Que, a este ámbito normativo pertenece la obligación específica de las municipalidades de mantener el tránsito expedito y en condiciones de seguridad para los peatones que se desplazan por las aceras y, en caso de encontrarse éstas en mal estado, advertirles del riesgo que ello trae consigo mediante la instalación de señalizaciones adecuadas, siendo responsables las Municipalidades por los daños que causen, responsabilidad que procederá principalmente por la falta de servicio.

Se entiende por “Falta de Servicio”: El actuar en que se incurre, por los órganos de la administración del Estado, cuando no actúan debiendo hacerlo, o si su actuación es tardía, o si ellos funcionan defectuosamente, causando perjuicio a los usuarios y destinatarios del servicio público.

La “Falta de Servicio”, es así el motivo de la responsabilidad Municipal, conforme lo dispone el artículo 152 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala al efecto: “Las Municipalidades incurrirán en responsabilidad por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio. No obstante, las municipalidades tendrán derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal”.

Que la normativa a que se ha hecho alusión consagra dentro de nuestro ordenamiento el principio de la responsabilidad de las Municipalidades por falta de servicio, que reconoce asimismo como fundamento de orden más general lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley N°18.575, el cual señala que el Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran afectar al funcionario que los hubiere ocasionado.

Que, cabe apuntar a este respecto que el artículo 1° de la misma Ley N°18.575 enumera en su inciso 2° las diversas entidades que constituyen la Administración del Estado, incluyendo entre ellas a las Municipalidades.

Que, la Excelentísima Corte Suprema ha señalado reiteradamente que la falta de servicio se presenta como una deficiencia o mal funcionamiento del Servicio en relación a la conducta normal que se espera de él, estimándose que ello concurre cuando aquel no funciona debiendo hacerlo y cuando

funciona irregular o tardíamente, operando así como un factor de imputación que genera la consecuente responsabilidad indemnizatoria, conforme lo dispone expresamente el artículo 42 de la Ley N° 18.575.

Al tratarse de una responsabilidad objetiva, la cual prescinde del elemento “culpabilidad”, bastaría que una actividad o hecho cause daño a una persona o propiedad del otro, para que nazca el deber de repararlo por parte de la entidad pertinente.

De conformidad a los fundamentos de hecho y de derecho precedentemente expuestos, y a fin de precaver un eventual litigio, quien suscribe manifiesta la conveniencia de celebrar un contrato de transacción entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la afectada de lesiones, doña Elba Ana Luisa Jiménez Salas, por la suma de \$100.000 (cien mil pesos), por estimarse conveniente al interes municipal.

Dicha conveniencia al interes municipal, se constata al examinar numerosas sentencias en las cuales, en situaciones similares, Municipalidades han sido condenadas al pago de indemnizaciones de elevadas sumas en relación a lo requerido por solicitante Sra. Jiménez Salas.

En razón de lo anterior, me permito solicitar la incorporación como punto de tabla de la próxima sesión del H. Concejo Municipal de Rancagua, el siguiente:

“Acuerdo para celebración de Transacción entre la I. Municipalidad de Rancagua y doña Elba Ana Luisa Jiménez Salas, cédula de identidad N°6.415.657-8, que importa el pago único y total de la suma de \$100.000 (cien mil pesos), por concepto indemnización por lesiones sufridas a consecuencia de caída por irregularidad en la vía pública”.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**GUSTAVO LAZO FARIÑA DIRECTOR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

GLF / ips
DISTRIBUCION:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F Y G de la Ley 19.799

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba la celebración de Transacción, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y doña Elba Ana Luisa Jiménez Salas, Cédula de Identidad N°6.415.657-8, que importa el pago único y total de la suma de \$100.000 (cien mil pesos), por concepto indemnización por lesiones sufridas a consecuencia de caída por irregularidad en la vía pública.

7.Varios

SEÑOR ALCALDE: Bien, vamos a los puntos varios.

7.1 CONSULTA POR ESTADO DE SOLICITUD DE AYUDA A GRUPOS ANIMALISTAS:

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Señor Alcalde, dos puntos, uno preguntar si ya hay alguna decisión con respecto a una solicitud, que se la hicimos un tiempo atrás con respecto al poder proveer a este grupo de animalistas de alimentación para perros poder ir en ayuda a perros. Porque la verdad es que ellos, me comentaban que estaban muy complicados económicamente, porque ya no dan abasto ya, y el bolsillo no les alcanza, entendiendo que ellos hacen aportes personales, y otros que se consiguen, y están bastante complicados porque no pueden cubrir las necesidades de montón de perros abandonados, y de gente que no tiene para alimentarlos. Entonces ¿Quería saber si hay alguna resolución, al respecto?

SEÑOR ALCALDE: Lo veremos esta tarde, ya atendimos unos casos más urgentes, pero esta tarde lo veremos con el equipo de presupuesto a efecto de determinar el monto y la forma cómo vamos a colaborar, pero si esta la disposición, la voluntad, y estamos ahora definiendo la forma, y cuál es el monto.

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Perfecto.

7.2 ALCANCES DE INSTRUCTIVO DE MUNICIPALIDAD EN TIEMPO DE TRANSICION:

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Y lo otro, Señor Alcalde, estuve leyendo en el Instructivo que hay, de parte del Municipio, están las medidas que hay que tomar, para esta etapa de Transición que estamos viviendo, y en el punto 2 dice "Uso de mascarillas obligatoria, ¿Qué alcance tiene eso?"

SEÑOR ALCALDE: Lo que dice ahí, pues. Que el uso es obligatorio.

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Si, no, es que se lo pregunto Señor Alcalde, porque, hace un tiempo atrás, yo planteo la necesidad de cambiar la Ordenanza Municipal, para obligar a la gente que anduviera en la calle con el uso de mascarilla obligatorio; y Ud dijo que no se podía “obligar a la gente”. Entonces yo

SEÑOR ALCALDE: No, no yo creo que Ud. se confundió Concejal, lo que yo señale, que esa medida como son parte de una pandemia nacional, debe ser una decisión de la autoridad sanitaria, la que lo establece claramente, en este paso también, que solo se puede, y ayer se planifico en parte de la reunión que tuvimos con el Subsecretario de Deporte, y en la práctica de algunas actividades deportivas que están muy reguladas, podría eventualmente, no usar la mascarilla, con el riesgo que implica para quien está haciendo una actividad física, pero en ningún caso puede haber acercamiento. Terminada ya sea la actividad de trote, u otra caminata, o ciclismo, o tenis o lo que sea, inmediatamente sea usar la mascarilla. Pero está definido por la autoridad sanitaria, y es parte de las obligaciones, y en el paso 1, y en paso 2, y en los siguientes pasos también.

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Ya, es que se lo planteaba, Señor Alcalde, porque yo me metí a la Ley, y lo que, puedo estar equivocado, pero lo que yo encontré, es el uso obligatorio de mascarilla en espacios públicos cerrados, esa es la distinción

SEÑOR ALCALDE: Yo creo que hay una confusión de su parte ahí.

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Es probable

SEÑOR ALCALDE: Los espacios públicos cerrados, y los espacios públicos abiertos requieren del uso obligatorio de la mascarilla

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Perfecto, Okay.

SEÑOR ALCALDE: Así esta instruido por el Ministerio de Salud

7.3 PREOCUPACION POR EXCESIVO MOVIMIENTO DE GENTE EN RANCAGUA EN ETAPA DE TRANSICION:

SEÑOR JAIME CANALES: Señor Alcalde, en relación a que hemos pasado a la siguiente etapa, creo que la gente no ha entendido, porque por la televisión mostraban Rancagua, masivamente en la calle la gente. Creo que hay que seguirle insistiendo porque si no vamos a tener que retroceder. Sugiero que a lo mejor mandar un par de vehículos con micrófonos señalándole a la gente que tienen que seguir las normas, porque si no vamos a volver atrás

SEÑOR ALCALDE: Si estamos precisamente, implementando, implementando, ayer era normal que después de 51 días de confinamiento, la gente saliera, gran parte estaba en los Bancos, estaba en el Registro Civil para que le digo con el tema de la clave única; y obviamente en el comercio, si eso es natural, si lo importante es hacer exigible el uso de mascarilla, hacer exigible el distanciamiento físico. La tarde de ayer después del cierre principalmente de los Bancos, con funcionarios lo estábamos monitoreando, tanto el recorrido que hicimos con las propias cámaras, bajo notoriamente la afluencia, entonces yo creo que hoy día será menos que ayer, pero si nos preocupan los días previos al día del niño, así que estamos precisamente ayer tuvimos una reunión con el General en Jefe de la Defensa planificando algunas acciones que tienen que ver con esos temas, con esos dos y también revisar el aforo al interior de los comercios porque en algunos no están cumpliendo con la cantidad de personas versus el espacio útil, y que tienen para la circulación de clientes. En esas dos o tres cosas tenemos que estar atentos para concentrar la tarea.

SEÑOR JAIME CANALES: Gracias, Señor Alcalde.

7.4 MEDIDAS DE PROTECCION EN RECINTOS DEPORTIVOS:

SEÑOR ALCALDE: Concejal Arellano.

SEÑOR CARLOS ARELLANO: Señor Alcalde, era muy parecido a lo que preguntaba el Concejal Henríquez, lo que pasa que hay Juntas de Vecinos que han tomado, en serio el tema de la administración de los Recintos Deportivos, han tenido problemas porque les habrían dicho desde Deportes que se podían ya usar las canchas, y me refiero concretamente al caso de la Riquelme en que la Presidenta ha tenido varios problemas en estos días con cabros que quieren ir a jugar a la cancha e incluso terminaron casi agredirla ayer, entonces yo creo que es super importante de transmitir una sola, no me consta lo que me dice ella, que de alguien de Deportes, pero ella si está teniendo problemas con el uso de las canchas.

SEÑOR ALCALDE: No desde la Corporación no hubo ninguna instrucción de esa naturaleza, nosotros nos coordinamos el fin de semana, es más nosotros no abrimos los Parques hoy día, no abrimos los Recintos Deportivos hasta ir evaluando, porque abrir significa que puedan entrar en

grupos de 10, despues de este grupo hay que sanitizar todo el sector. Es de una complejidad, y anunciar que vamos a abrir por ejemplo el Skatepark, donde concurren cientos de personas, va a ser más una complicación que una facilidad. Así que no ha sido así, con los Dirigentes se les ha instruido que, y se les ha recomendado no abrir los recintos, porque efectivamente pueden al aire libre realizar una actividad deportiva máximo 10 personas, pero Ojo no puede ser contacto estrecho.

SEÑOR CARLOS ARELLANO: Así es.

SEÑOR ALCALDE: Y obviamente el futbol y el Voleibol no son deportes en que no se puede mantener la distancia física. Así que. Y hoy día se va a publicar, en que dice expreso el Subsecretario de Deporte con el cual nos reunimos ayer, y con la Subsecretaria Daza, y el Ministro de Cultura, vamos a precisar los alcances. Podrían realizar actividad por ejemplo de Gimnasia Entretenida, pero está establecido las distancias que debe haber entre uno y otro, pero el Babyfutbol y otros deportes en que no se respete la distancia física, no está permitido

SEÑOR CARLOS ARELLANO: Okay, gracias Señor Alcalde.

SEÑOR RICARDO GUZMAN: El tenis tampoco, por la pelota.

SEÑOR CARLOS ARELLANO: ¿Ah?

SEÑOR RICARDO GUZMAN: El tenis tampoco por la pelota.

SEÑOR ANIBAL GONZALEZ: Yo me imagino que sí, que el tenis sí.

SEÑOR RICARDO GUZMAN: No

SEÑOR CARLOS ARELLANO: Hay transmisión directa a través del uso de la pelota.

SEÑOR ANIBAL GONZALEZ: Ayer en la televisión en Santiago estaban autorizando el tenis.

SEÑOR ALCALDE: Incluso hoy día, hoy día se va a anunciar, la apertura de los Recintos Privados también, pero en esas mismas condiciones. Y si va a realizar circuito de trote, si se va a realizar, por ejemplo, pistas atléticas debe ser en turnos separados uno o dos carriles, es decir hay una serie de restricciones que, en el caso, o sea quizás en una ciudad más pequeña la hacen que sea más factible. Pero Patricio Mekis donde concurren miles de personas al final vamos a tener un 90%, afuera pechando para entrar y un equipo muy reducido al interior realizando actividad, así que al menos

esta semana no vamos a abrir, y despues lo iremos haciendo paulatinamente, seguramente el tenis puede ser, o algún otro. La pista de atletismo que uno la puede monitorear porque esta con sresky uno puede ahí indicando; pero el uso de la pista está permitido porque hay roce con la superficie, y en eso las instrucciones son muy expresas de las autoridades de deporte y salud.

Concejel Jorquera.

7.5 PREOCUPACION POR EXCLUSION DE VECINOS EN ARREGLOS DE EMPRESA ESSBIO EN SANTA AMELIA:

SEÑOR DANILO JOORQUERA: Si, Señor Alcalde, hace un par de semanas se iniciaron unos trabajos con la Planta de ESSBIO, con las casas de alrededores que es en Santa Amelia.

SEÑOR ALCALDE: ¿Y?

SEÑOR DANILO JOORQUERA: Que es bienvenido porque igual, ahí les están resolviendo el problema a varias familias del sector que están colindantes a la Planta, pero me denunciaba la señora Isabel Gutiérrez, que bueno todos la conocemos, incluso ha estado un par de veces en el Concejo Municipal, haciendo presentaciones sobre todo sobre el tema ambiental; que lamentablemente ella quedo excluída de este proyecto, ella y un par de familiares de ella, o sea por lo que vemos hay, no sé si una persecución, espero que no sea eso, o una coincidencia no sé. Y sé también que nosotros no tenemos mayores atribuciones porque sé que es una decisión directa de la empresa, ESSBIO, pero yo creo que igual sería bueno que pudiéramos intervenir ¿no?, porque independiente de la opinión que tenga cada uno de nosotros de la señora Isabel, que yo tengo la mejor opinión, en todo caso, no debiéramos permitir que se generen este tipo de discriminaciones. Cuando se hizo el encuentro allá, en Chancón, fue una de las personas que expuso a nombre de la Comunidad; entonces yo creo que son cosas que, a lo mejor, está faltando en contra. Entonces poder averiguar Señor Alcalde cual seria las gestiones para que, si se va a hacer una Planta o si se va a hacer un adelanto ahí con relación a las aguas servidas o en este caso al tema del alcantarillado, que sea incluida toda la Comunidad, y nosotros podríamos.

SEÑOR ALCALDE: Primero no hay ninguna discriminación, en segundo lugar, estoy al tanto del tema, en tercer lugar, estamos trabajando con una empresa que está precisamente en la tarea de buscar acuerdo entre las partes. Aquí hay que diferenciar, aquí hay 4 partes: Aquí está la Comunidad, que esta, mayoritariamente firmo un acuerdo voluntario que entre esas cláusulas de acuerdo estaba lo que nosotros le planteamos, de mejorar las condiciones, y poder realizar un sistema de

alcantarillado que lo están comprometido y ejecutado, despues está la señora Isabel, y despues hay otro señor que no sé. Con la Comunidad se está trabajando en común acuerdo. Ellos no quisieron concurrir, ni firmar el acuerdo, entonces no pueden hablar ellos de discriminación, si el acuerdo entre otras cosas consideraba y considera una serie de mejoras que fue las que planteamos nosotros en su momento, así que vamos a tratar por separado estos dos casos. Pero que le quede claro Concejal aquí no hay ninguna discriminación, sino que hubo una invitación a la Comunidad a firmar acuerdo; la señora no quiso firmar, otro señor tampoco, pero la Comunidad mayoritariamente firmo y se está cumpliendo. Así que la idea entiendo es ir reuniéndose con ellos en particular, con los dos o tres casos que son distintos a los intereses de la Comunidad, que siempre vivió ahí, y ver si hay posibilidades de avanzar, pero si no hay discriminación se lo digo categóricamente, porque también se les invito a firmar el acuerdo.

SEÑOR DANILO JOORQUERA: Bien, entonces eso significa, que si ellos firman se incorporan, y estarían dentro ¿No? Del Programa en este caso

SEÑOR ALCALDE: Obvio, y se van a reunir por separado con ellos, se van a reunir por separado y ver finalmente, buscar una solución. Si la idea nuestra como Municipio, y que hemos estado desde el día uno ahí, es que no haya problema, ah, pero se van a tratar por separado, está la voluntad de ESSBIO de poder conversar y tratar en paralelo y buscar una solución, pero lo que me interese que quede claro es que no hay discriminación, sino que ellos no quisieron firmar, no quisieron concurrir y obviamente están en su derecho pero; yo le pedí a la empresa que se buscara una solución para todos porque ellos también ellos tienen otros argumentos y otras razones que debe ponderarlas la empresa así que, si llega a un acuerdo ellos como empresa y que nos interesa como Municipio, así que gracias por la preocupación. Así que vamos hablar con la empresa que está trabajando ahí en una especie de búsqueda acuerdo y no tener que llegar a una situación judicial, sino que acercar las posiciones, que es lo que a nosotros nos interesa.

SEÑOR DANILO JOORQUERA: Bien Señor Alcalde, gracias por aclarar el tema

7.6 PREOCUPACION POR ENTREGA DE AYUDAS EN VILLA LA FORESTA:

SEÑOR DANILO JOORQUERA: El segundo tema tiene que ver con un WhatsApp que yo le mande, hace una semana atrás, una preocupación que tengo en la Villa La Foresta, donde los vecinos están muy complicados, ellos han hecho un sondeo, que hay personas con COVID, y hay personas que están muy complicadas por el tema de repactación con el Banco, un tema que igual nosotros no tenemos mayor incidencia, pero igual podríamos hacer algún acercamiento. Y ellos también plantean

que se sienten discriminados porque no les ha llegado ayuda ni del Gobierno, ni del Municipio, dicen que son 76 familias las que están muy, muy complicadas, todos ellos pagan dividendos, y muchas familias han dejado de pagar dividendos, están cesantes, estuvieron fuera del trabajo producto de la Pandemia, entonces no han tenido respuesta esa es la consulta. Y ¿Por qué? se sienten discriminados, porque miran para alrededor y hay muchos sectores que están en la misma condición de ellos, el mismo tipo de casas que tienen ellos, pagan el mismo tipo de dividendo que pagan ellos, y se les ha entregado algún tipo de ayuda, sin embargo, acá no se ha entregado nada, estoy hablando del sector de las casas.

SEÑOR ALCALDE: A ver siempre la moneda tiene dos caras, ellos están molestos porque a la gente que vive en los departamentos que es de una condición muy vulnerable se le hizo entrega de ayuda, a todos, porque así lo establece el grado de vulnerabilidad. En el caso de esta Dirigenta, la señora Patricia, que ella hizo llegar un listado al Municipio que fue verificado por nuestro equipo social, y se hizo entrega a quienes estaban precisamente en la necesidad de poder tener una ayuda, entonces no es tan así. Yo le voy a entregar si lo requiere el número de personas que han recibido atención, no los nombres, pero no es tan así. En la Villa La Foresta, que es lo que Ud. me consultó de 240 viviendas, se han entregado 105 ayudas, está en los registros. La Dirigenta había enviado una nómina, y en la cual se, incluso se agregaron casos que ella no había considerado; los casos COVID fueron todos considerados, entonces me interesa que, yo no les había entregado la información porque las instancias del Concejo, pero es así, y se ha hecho entrega de las 180 ayudas, están los registros, y también ella en su momento en su listado, así que el tenor y el fondo de las cosas es que como hay vecinos que son mucho más vulnerables, se le entrego la totalidad quiso que hiciéramos lo mismo pero nosotros trabajamos de acuerdo al criterio que establece el Ministerio de Desarrollo los Criterios Sociales, y las instrucciones de la Contraloría, así que en eso no nos vamos a mover, un centímetro y se lo digo claramente y así se le planteo a ella también

SEÑOR DANILO JOORQUERA: Si Señor Alcalde, yo lamento mucho traer estos temas al Concejo, pero como yo le mande un WhatsApp directamente a Ud. incluso, le mande en el minuto en que la gente se estaba manifestando, le mande fotografías, no me acuerdo si le mande un video, entonces perfectamente pudo haber dado esa respuesta en ese minuto, o haber llamado directamente a la Presidenta, entonces yo creo que hay instancias de dialogo y de acercamiento, y de aclarar las cosas porque si Ud. aclara porque.

SEÑOR ALCALDE: Si nosotros las tenemos clarísimas, nosotros las tenemos clarísimas, si por eso le digo Concejal, siempre la moneda tiene dos caras, a veces somos un poquito livianos y nos dejamos llevar, por cualquiera cosa que nos dicen, pero los números están ahí y se los voy a entregar formalmente en el próximo Concejo, para que los revise Ud. directamente con la Dirigenta, pero en

el fondo era esto, claro como a ellos le dieron, denos a nosotros también. No se trata aquí de salir a repartir por todo el mundo, sino que focalizar, afortunadamente sabía que son condiciones muy distintas a las que viven en departamentos, y a los que viven en otros sectores de la ciudad, no se hizo entrega masiva porque así lo establece el instructivo, y así lo establece la vulnerabilidad de las familias que viven; así que le puedo señalar al Concejo la información de ese y de otros casos.

SEÑOR DANILO JOORQUERA: Sería bueno que hiciera llegar toda la información, porque así no estaríamos haciendo las consultas aquí en el Concejo

SEÑOR ALCALDE: Es que el reporte se está terminado esta semana.

SEÑOR DANILO JOORQUERA: Sería bueno que el Concejo, supiera lo que está pasando en esta ciudad, sería re entretenido.

SEÑOR ALCALDE: Perdón

SEÑOR DANILO JOORQUERA: Sería bueno que este Concejo supiera, y estuviera al tanto de lo que está pasando, ¿Qué cantidad de cajas se han entregado, los sectores? Los criterios, una cosa que hemos planteado un montón de veces, pero, Ud. dijo el otro día, hace dos Concejos atrás, dijo cuándo esto termine vamos a entregar un Informe final; pero nosotros necesitamos manejar la información diaria, y por eso estamos trayendo estos temas acá porque lamentablemente no manejamos la información.

SEÑOR ALCALDE: Le vamos a pedir, yo esta semana ya los funcionarios que han estado en la calle de lunes a domingo, están ya volviendo a sus unidades, porque ya el grueso de la entrega ya se entregó, perdón el grueso de la ayuda se entregó y ahora estamos ya cerrando el proceso de tal forma que lo que se vaya entregando ya no va a requerir el apoyo de todos los equipos adicionales. La señora Carolina ha tenido muchas personas también con licencia no ha sido fácil, más encima para estar informando el día a día, a mí me mandan un reporte dos o tres veces en la semana, esos se los vamos a compartir; porque los números están ahí, están claros y la ayuda se ha hecho como corresponde. Perfecto.

SEÑOR RICARDO GUZMAN: Señor Alcalde, Alcalde

SEÑOR ALCALDE: Si

7.7 CONSULTA POR DECISION QUE SE VA A TOMAR EN CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS:

SEÑOR RICARDO GUZMAN: Una pregunta bueno queda un mes para el tema de las Fiestas Patrias, hay alguna definición con el tema de las fondas, por ejemplo

SEÑOR ALCALDE: No hay una definición formal, porque el Estado de Excepción es hasta un par de días antes, pero en consideración a todas las medidas que corresponden y a los pasos que eventualmente podríamos andar en esas fechas es altamente improbable que, no creo todavía de realizar fondas y ramadas en donde no había ninguna posibilidad de hacer un control de distanciamiento físico y todas las condiciones que implica así que desde ese punto de vista yo no advierto, lo que si estamos haciendo es el levantamiento de la información y esta es una decisión que no la tomamos solos sino que la vamos a tratar con el Concejo la próxima semana. Está previsto tratarlo y obviamente con los antecedentes, y yo ahí creo que debe ser una suma de opiniones, pero en vista de toda la situación, de los riesgos que eso implica, no advierto que estén las condiciones de hacer una celebración masiva, más aún que hoy día que el control incluso de los recintos deportivos es bastante estricto. Así que será el tema, creo que principal del Concejo de la próxima semana.

7.8 PREOCUPACION POR AGLOMERACION DE PERSONAS EN DEPENDENCIAS DE CAJA DE COMPENSACION LOS ANDES:

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Me permite algo que se me quedo en el tintero, Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: Si.

SEÑOR PATRICIO HENRIQUEZ: Me llevo ayer una foto de este lugar donde está la Caja de Compensación Los Andes y había una gran aglomeración de gente y me solicitaban las personas, algunas personas que me mandaron la foto, si era posible de marcar con estos círculos, que pueden permitir mantener la distancia social ahí; porque la verdad es que me mandaron la foto, y efectivamente estaban, había una aglomeración bastante importante de personas ¿Si fuera posible?

SEÑOR ALCALDE: Vamos a ver, si el problema mayor ahí no es demarcar los círculos, que podríamos hacerlo, el problema mayor es que los, yo he hablado con el Gerente un par de veces, y con el Gerente Regional también, que ellos pudieran hacer uso de algunas de nuestras instalaciones, de nuestros edificios, nuestros colegios principalmente, incluso el gimnasio para que haya más

espacio para que la gente pueda esperar cómodamente, y con distanciamiento, y además con las normas de seguridad, pero ellos no se mueven de sus oficinas, no se mueven de sus oficinas, nos pidió que le instaláramos toldos, yo le dije “ mira si aquí los problemas no son los toldos”, si el problema es que Uds. tienen un espacio que no es, que no atiende la cantidad de gente que afuera se aglomera, entonces está ahí siempre el gran problema, pero esa no va a ser la solución. La solución es que ellos se puedan instalar como cuando van a pagar a las Municipalidades, a las Comunas más pequeñas lo hacen. Van a pagar los trámites que ellos tienen que hacer como pensiones, montepíos, jubilaciones; pero aquí no quieren moverse de su oficina teniendo espacios disponibles de liceos y gimnasios, sillas y todo el espacio adecuado, pero ha sido difícil con ellos, pero como les digo círculos podemos hacer, no nos va a resolver el problema, señor Concejal

SEÑOR CARLOS ARELLANO: Señor Alcalde, consulta respecto al tema, Carlos Arellano por acá.

SEÑOR ALCALDE: Si

SEÑOR CARLOS ARELLANO: Señor Alcalde, no habrá alguna forma, yo supongo que la autoridad que está a cargo de la emergencia hoy día, hablo del General, debe tener facultades para obligar a estos tipos porque perdón por la palabra, carrajismo tan grande de parte de alguna empresa que prestan servicios a la Comunidad como son las Cajas de Compensación, y hacerse los locos, porque el tipo está en su oficina, no dan abasto, digamos en estas circunstancias que estamos viviendo, entonces a lo mejor a través del propio General Jaque pegar la presionada como corresponde. Porque a mí me parece de tremenda importancia lo que Ud. ha dicho, de usar espacios más grandes donde concentremos de mejor manera no es cierto lo que hoy día está ocurriendo en el centro; la verdad que ayer era una cosa insoportable, ni siquiera en Navidad, yo había visto tanta gente como ayer, y lo más probable que de aquí al viernes eso va a ser peor, y vamos a tener que volver atrás, lo más probable porque no fuimos capaces de presionar a estos empresarios descriteriados, perdón que se lo diga así, que no son capaces de asumir que están en una consecuencia terriblemente importante en contra de la Comunidad. Entonces usemos la autoridad de que se supone que esta investido el General Jaque, para poder aplicar este tipo de medidas.

SEÑOR ALCALDE: Yo entiendo lo mismo, si yo esto lo vengo planteando desde el ex Intendente cuando me contacte con él, con el SEREMI del Trabajo para efectos que pudieran, porque esto no es una cosa de dos meses, nos va a acompañar un buen rato, entonces que había que recurrir a Santiago, que la instrucción la tenía que dar el Ministro a INP o no se a quien, al final no se hizo nada. Pero de verdad que la solución definitiva, uno siempre tiene que tender a la raíz del problema; y lo óptimo es que ellos se pudieran instalar en algún liceo, en algún gimnasio, o cuando insisto, cuando van a pagar a las comunas donde no tienen oficinas, ¿Dónde lo hacen? En la oficina

Municipal o en algún espacio que el Municipio les facilita, y entonces aquí, yo no veo porque no está la voluntad de ellos de hacer un esfuerzo. Y yo entiendo que el General Jefe de Zona tendría esas atribuciones, y así se lo voy a plantear; porque nosotros nos estamos reuniendo en coordinación el día a día para monitorear como ha sido el comportamiento, y le voy a plantear hoy día que por la vía de las potestades que él tiene pudiera hacerles exigibles una solución, porque además estamos hablando de adultos mayores, de gente con discapacidad, personas que van acompañadas, entonces no es una persona joven; y que va a hacer un trámite casi por una cosa accesorio, aquí estamos hablando por la necesidad que tienen los adultos mayores. Así que lo vamos a plantear en reunión esta tarde Concejal.

Bien, habiendo ya atendido los temas nos despedimos, y como lo he señalado, el Secretario Municipal, tendrá como tema principal para el Concejo del próximo martes la situación de Fiestas Patrias, y analizar todos los aspectos y vamos a pedir también los informes que corresponden a SEREMI de Salud. Pese a que ya hay varias comunas que han anunciado, que no lo van a hacer, pero yo creo que esta es una decisión que debe ser colectiva, conversada a través del Concejo, así que muchas gracias y buenos días.

SECRETARIO MUNICIPAL: Solicita autorización para incorporar los siguientes puntos de tabla, en la presente Sesión, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.

a. Acuerdo para la celebración de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y "SOCIEDAD DE SERVICIOS SINPLAG LIMITADA", R.U.T N°76.351.950-3, referido a la adjudicación de la propuesta pública denominada "RECUPERACIÓN MULTICANCHA AVENIDA LA VICTORIA", adjudicada en proceso licitatorio desarrollado en el Portal Mercado Público ID 2402-56-LE20, por un monto de \$35.154.715.- IVA incluido, propuesta que cuenta con financiamiento de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Expediente E4039/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1.707, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Dirección de Control.

Expone: Dirección de SECPLAC

NOTA: Punto es retirado de Sesión

b. Acuerdo para la aprobación de "Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" año 2020, a suscribir entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Rancagua. Convenio que contempla un aporte al Municipio, de la suma total de \$243.000.000 (Doscientos cuarenta y tres millones de pesos), por parte de la citada Subsecretaría.

Expediente E6968/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1.736, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica.

SEÑOR CARLOS MORALES: Bueno, primero que nada, señalar, que, de los dos puntos, que se les envió el tema de recuperación de Multicancha de Avenida Victoria se deja pendiente, así que sería solamente la incorporación de un solo tema

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba la incorporación del punto planteado.

b. Acuerdo para la aprobación de "Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" año 2020, a suscribir entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Rancagua. Convenio que contempla un aporte al Municipio, de la suma total de \$243.000.000 (Doscientos cuarenta y tres millones de pesos), por parte de la citada Subsecretaría.

Expediente E6968/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, referido a Pase Interno N°1.736, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Expone: Dirección de Asesoría Jurídica.

SEÑOR RODRIGO DINTRANS: Si, de "Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" de este año a suscribir entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, tiene relación directamente con qué el año pasado se aprobó por parte de dicha Subsecretaría (con fecha 13 de noviembre del año 2019), aprobó el Plan Nacional "Barrios Prioritarios", correspondiente a una herramienta integral para contribuir a la disminución de los niveles de victimización, condiciones de violencia, percepción de inseguridad y especialmente delitos complejos, mediante coordinación intersectorial en este caso en coordinación con el Municipio En razón a lo anterior, a fin ejecutar el tercer Componente, esto es "Comunidad", referido a la disminución de los factores de riesgo comunitario asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social y abandono o déficit de espacios públicos, interviniendo finalmente en las expresiones de violencia a nivel comunitario, es que se transfiere, o sea la transferencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito la suma de \$243.000.000 (doscientos cuarenta y tres millones de pesos), para que con esos recursos se mejore los Barrios Priorizados de la Comuna de Rancagua, conforme al Plan Nacional "Barrios Prioritarios", los proyectos contemplados en el Convenio respectivo.

El plazo de vigencia del convenio será hasta el total cumplimiento de las obligaciones, la transferencia se hace de una sola vez, una vez aprobado el acto administrativo respectivo del mismo, y en virtud, de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades es que se solicita a este Honorable Concejo la aprobación de este Convenio a suscribir entre la Subsecretaría referida y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

SEÑOR ALCALDE: ¿Consultas? Bien, votación Señor Secretario.

DOCUMENTO ELECTRONICO

PASE N°: 1736/2020

MAT.: Punto de Tabla para aprobación de Convenio que indica.

Rancagua, 10/08/2020

DE: GUSTAVO LAZO - DIRECTOR - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

A: DANIEL ANDRES GAETE - ADMINISTRADOR - ADMINISTRACION MUNICIPAL

En relación a Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Componente “Comunidad” del Plan Nacional “Barrios Prioritarios” año 2020, a suscribir entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, el que ha sido remitido a esta Dirección para su visación, informo a Ud., lo siguiente:

1. Cabe señalar que la Subsecretaria de Prevención del Delito, mediante Resolución Exenta N° 2.053 de fecha 13 de noviembre del año 2019, aprobó el Plan Nacional “Barrios Prioritarios”, correspondiente a una herramienta integral para contribuir a la disminución de los niveles de victimización, condiciones de violencia, percepción de inseguridad y especialmente delitos complejos, mediante coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como prioritarios. Plan que se estructura en base a los siguientes cuatro pilares o “Componentes” fundamentales: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad; y, d) Barrio- Urbanidad.

2. En razón a lo anterior, a fin ejecutar el tercer Componente, esto es “Comunidad”, referido a la disminución de los factores de riesgo comunitario asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social y abandono o déficit de espacios públicos, interviniendo finalmente en las expresiones de violencia a nivel comunitario, la Subsecretaria del Prevención del Delito transferirá al Municipio la suma total de \$243.000.000 (doscientos cuarenta y tres millones de pesos), para que con cargo a dichos recursos, desarrolle en los barrios priorizados de la comuna de Rancagua conforme al Plan Nacional “Barrios Prioritarios”, los proyectos contemplados en el citado Convenio.

3. Transferencia de recursos que ha de efectuarse una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el citado Convenio. Fondos que serán destinados exclusivamente a la ejecución del Convenio, según desglose contenido en cláusula séptima de dicho instrumento.

4. El plazo de vigencia del convenio será hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, con todo, no podrá extender por más de 3 meses contados desde la fecha de término de

la ejecución del último proyecto. Proyectos que deberán ejecutarse en un máximo de 24 meses desde la totalidad del acto administrativo que los apruebe.

5. En virtud a lo anterior y habida consideración de lo establecido en el artículo 3º letra c), 4º letra j) y, 63 letra de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, teniendo presente que la Municipalidad dentro de sus objetivos principales, se encuentra la seguridad pública y satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, es a juicio de esta Dirección, procedente la aprobación del citado Convenio de Transferencia de Recursos, por traducirse en un beneficio directo a la comunidad.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y a Dictamen N°63418 de la Contraloría General de la República de fecha 10 de agosto del año 2015, me permito sugerir, salvo su mejor parecer, incorporar en la más próxima Sesión del H. Concejo Municipal de Rancagua, el siguiente punto de tabla:

“Acuerdo para la aprobación de "Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Componente “Comunidad” del Plan Nacional “Barrios Prioritarios” año 2020, a suscribir entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Rancagua. Convenio que contempla un aporte al Municipio de la suma total de \$243.000.000 (doscientos cuarenta y tres millones de pesos) por parte de la citada Subsecretaría.”

Se sugiere exposición de Sr. Jefe del Departamento de Seguridad Pública de esta Corporación

Saluda atentamente a Ud.,

**GUSTAVO LAZO FARIÑA DIRECTOR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

GLF / sda

DISTRIBUCION:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F Y G de la Ley 19.799

ACUERDO: Por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, se aprueba el “Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Componente “Comunidad” del Plan

Nacional “Barrios Prioritarios” año 2020, a suscribir entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Rancagua. Convenio que contempla un aporte al Municipio de la suma total de \$243.000.000 (doscientos cuarenta y tres millones de pesos) por parte de la citada Subsecretaría.

Siendo las 10:10 horas se da termino a la presente Sesión de Concejo